

ANDRES CORREA BARBADO  
PLAZA CONSTITUCION, 1  
28981 PARLA  
MADRID  
NT/81068232/6335/000001945



### COMUNICACIÓN INTERNA DECRETO

El Sr Concejal Delegado ha dictado el siguiente:

“DECRETO: 2026

**DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA.**

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria y que a continuación se transcribe:

### INFORME TRIBUTARIO

---

<b>ASUNTO:</b>	<b>MEDIDAS ESTADO ALERTA POR COVID-19 EN AMBITO TRIBUTARIO MUNICIPAL</b>
<b>EXPTE. Nº:</b>	<b>46/2020/CORGEST</b>

---

#### NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## HECHOS Y ANTECEDENTES:

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Estado de alarma que inicialmente concluía el 29 de marzo de 2020, pero que ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo hasta el 12 de abril, y que será ampliado al 26 de abril, de acuerdo a lo anunciado por el Gobierno de la Nación el 03 de abril de 2020.

Así mismo, el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, establece diversas medidas de garantía de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia de la situación generada por el COVID-19; en lo relativo al ámbito tributario, se aconseja **flexibilizar los plazos con los que cuenta el contribuyente** teniendo en cuenta lo dispuesto sobre suspensión de plazos administrativos para el ámbito de los procedimientos de entidades del sector público a que se refiere la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 20 de marzo.

Las medidas previstas en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo han sido extendidas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al objeto de que los obligados tributarios de las Entidades Locales puedan cumplir con sus obligaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, así como con los procedimientos que se rigen por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el ámbito autonómico, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha adoptado el Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020.

En relación a la gestión y recaudación tributaria del Ayuntamiento de Parla, la Concejalía de Hacienda aprobó el calendario fiscal municipal para el ejercicio 2020, en el que se establecía el período voluntario de pago, entre otros, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el comprendido entre el día 1 de marzo al 4 de mayo de 2020 (ambos inclusive). Así mismo la ocupación de la vía pública se devenga con carácter anual para hechos imponibles como la instalación de los puestos de mercadillos, otros puestos, terrazas y veladores.

En el contexto excepcional en el que nos encontramos del estado de alarma, cuya finalización está prevista para el próximo 26 de abril de 2020, y con independencia de que el Gobierno de la Nación estableciese nueva/s prórroga/s en función de la evolución de la crisis sanitaria existente, se hace necesario la adopción de medidas tributarias municipales que mitiguen el efecto negativo de la crisis sanitaria en los ciudadanos de Parla, y les ayuden a poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Medidas como, la flexibilización del horizonte temporal tributario, el reconocimiento de la devolución de la parte proporcional de aquellas tasas cuyo derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público se haya visto afectado por la declaración de estado de

alarma, tales como la instalación de los puestos de mercadillos, otros puestos, terrazas y veladores.

En virtud de las competencias que han sido delegadas con fecha 20 de junio de 2019, al Sr. Concejel Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, se propone la adopción de las siguientes medidas:

- 1. Ampliar el plazo de cobro voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta el 15 de junio de 2020.*
- 2. Ampliar el plazo de cobro voluntario de las liquidaciones y autoliquidaciones puesta al cobro cuya finalización se haya producido o se produzca dentro del estado de alarma, hasta los 30 días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma*
- 3. Tramitar la devolución del importe correspondiente de los ingresos derivados del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público, por la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma, tales como la instalación de los puestos de mercadillos, otros puestos, terrazas y veladores.*
- 4. Flexibilizar la tramitación de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma hasta la finalización del mismo, de forma que los impagos producidos se actualicen con cuotas adicionales a las ya aprobadas.*
- 5. Suspender el procedimiento recaudatorio de la vía de apremio así como las emisiones de embargos por el tiempo que dure el estado de alarma.*
- 6. Declarar suspensos los plazos de prescripción y caducidad por el tiempo que dure el estado de alarma.*

De conformidad con el ordenamiento vigente  
Vengo en,

#### **RESOLVER**

1. Ampliar el plazo de cobro voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta el 15 de junio de 2020.
2. Ampliar el plazo de cobro voluntario de las liquidaciones y autoliquidaciones puesta al cobro cuya finalización se haya producido o se produzca dentro del estado de alarma, hasta los 30 días naturales posteriores a la finalización del estado de alarma
3. Tramitar la devolución del importe correspondiente de los ingresos derivados del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público, por la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma, tales como la instalación de los puestos de mercadillos, otros puestos, terrazas y veladores.
4. Flexibilizar la tramitación de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma hasta la

finalización del mismo, de forma que los impagos producidos se actualicen con cuotas adicionales a las ya aprobadas.

5. Suspender el procedimiento recaudatorio de la vía de apremio así como las emisiones de embargos por el tiempo que dure el estado de alarma.
6. Declarar suspensos los plazos de prescripción y caducidad por el tiempo que dure el estado de alarma.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal Delegado en la firma de la Secretaria General.”

Lo que le notifico a los efectos oportunos.